

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-CM/MPH-M

Matucana, 26 de agosto de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ-MATUCANA.

POR CUANTO:

El Consejo Municipal, de la Municipalidad Provincial de Huarochiri, en el uso de sus facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal, desarrollada el 25 de agosto de 2020, el pleno del consejo, ha aprobado por MAYORIA la Ordenanza Municipal siguiente: **ORDENANZA QUE APRUEBA, ESTABLECE DISPOSICIONES CON EL OBJETO DE PREVENIR Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19; EN EL DISTRITO DE MATUCANA - PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, Y;**

Visto:

El informe N°073-2020/GAT-MPH-M de fecha 18/08/2020, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 263-2020/GAJ-MPH-M, de fecha 18/08/2020, de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 0427-2020-GM-MPH-M, de fecha 24/08/2020, de la Gerencia Municipal,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, de acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Crear, Modificar, Suprimir o Exonerar de Contribuciones, Tasas, Arbitrios, L. licencias y derechos, conforme a Ley".

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, administrativa y económica, en asuntos de su competencia.

Que, asimismo el Artículo 15° del ya citado TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales;

Que, mediante Informe N° 073-2020-GAT-MPH-M, de fecha 13 de agosto del 2020, manifiesta que nos encontramos en estado de emergencia sanitaria a nivel nacional el Gobierno Central a través de la PCM emitió diversos Decretos Supremos decretando el aislamiento social obligatorio, son el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM acciones cuya finalidad fueron y son evitar la propagación del COVID-19.



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

Que, a través del Informe N° 263-2020-GAJ/MPH-M, de fecha 18/08/2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que el proyecto de Ordenanza Municipal se someta al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Estando a lo expuesto, con el voto por MAYORIA de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del Artículo 9° Artículo 39° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES CON EL OBJETO DE PREVENIR Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL DISTRITO DE MATUCANA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI

ARTÍCULO 1°.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer las disposiciones correspondientes a fin de Prevenir y Mitigar la Propagación del COVID-19, en el Distrito de Matucana, para todos los establecimientos autorizados para su funcionamiento, dentro de la normativa o autorización que los habilite en función de una declaración de emergencia sanitaria o declaración de emergencia por parte de la Autoridad Sanitaria o Declaración de Emergencia por parte de la autoridad competente o en caso que el Gobierno Central decrete alguno de los estados de excepción establecidos en la Constitución Política del Perú. Los propietarios, administradores y/o conductores de los establecimientos deberán adoptar las medidas de recomendación, seguridad y protección para sus trabajadores, público y vecinos del Distrito de Matucana.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR

Ordenanza que Establece Disposiciones con el objeto de Prevenir y Mitigar la Propagación del Covid-19 en la Provincia de Huarochirí-Matucana:

ARTÍCULO 3°.- DISPONER

Todos los Establecimientos Públicos y/o Privados, especialmente en Mercados implementen protocolos y medidas de salubridad que sean necesarios; así como los dispuestos por las entidades del Poder Ejecutivo y Local, para prevenir la propagación del COVID-19. Esta medida será permanentemente vigilada por la Sub Gerencia de Medio Ambiental y Servicios de Agua y Saneamiento, Sub Gerencia de Fiscalización y Comercialización, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastre y Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación.

Los establecimientos proporcionarán a sus colaboradores equipos de protección personal (EPP) como mascarillas de manera permanente y en buen estado de conservación. En caso que no se cumpla esta disposición se procederá a la clausura temporal del establecimiento hasta que el mismo proceda a acatar la medida dispuesta, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana.

Establecer las siguientes disposiciones municipales orientadas a garantizar la seguridad sanitaria en el abastecimiento y expendio de alimentos en mercados, centros comerciales, bodegas, y todos los establecimientos a funcionar durante el Estado de Emergencia Sanitaria:

- a. La atención al público para la venta de alimentos se realizará desde las 05:00 horas hasta las 22.00 horas, o de acuerdo a lo previsto por la normativa emitida por el Poder Ejecutivo, la misma que será de cumplimiento obligatorio.



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA



- b. El AFORO de cada establecimiento se reduce al 50% del Autorizado en su Certificado ITSE (Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones).
- c. Señalizar con círculos distanciamientos para el ingreso al local de un metro y medio (1.50 m) como mínimo de distancia entre cada uno de ellos, evitando las aglomeraciones;
- d. Adoptar los mecanismos y medidas necesarias para que se permita únicamente el ingreso de clientes provistos de mascarillas.
- e. Controlar la temperatura corporal de los trabajadores, registrándola diariamente en un medio verificable para su fiscalización; y de las personas que ingresan a los establecimientos. Esta medida es aplicable en mercados que superen los 20 puestos o stand.
- f. Disponer de elementos para la desinfección de calzado
- g. Disponer de elementos de aseo e higiene para el público asistente al establecimiento así como de sus trabajadores (jabón líquido, gel desinfectante, alcohol, toallas de papel)
- h. Realizar desinfecciones diarias y fumigaciones periódicas, con el fin de mantener las condiciones sanitarias para evitar la propagación del COVID.19
- i. Contar con avisos y afiches visibles de orientación sobre las medidas de prevención para la propagación del COVID-19.
- j. Los establecimientos comerciales implementarán protocolos de manipulación correcta de los residuos sólidos que éstos generen, acorde con la normatividad local y del Poder Ejecutivo; las mismas que serán de cumplimiento obligatorio.
- k. En el caso de los mercados deben de contar con lavamanos portátil debidamente implementado en lugar visible del establecimiento.
- l. Prohibido el ingreso y/o crianza en el interior del local , de mascotas, salvo para la conducción de personas invidentes, debidamente acreditados.
- m. Se prohíbe el ingreso al interior del establecimiento para realizar compras: gestantes, niños(as) y adultos mayores (a menos de encontrarse en situación de abandono).

ARTÍCULO 4º.- DISPOSICIONES DE APLICACIÓN Y SANCIÓN

En el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 046-2020-PCM y demás normativa aplicable, la Municipalidad Provincial de Huarochiri-Matucana deberá:

- a. A través de la la Sub Gerencia de Medio Ambiental y Servicios de Agua y Saneamiento, Sub Gerencia de Fiscalización y Comercialización, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Gestion de Riesgo y Desastre y Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación, según competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), prestarán el apoyo necesario en la realización de operativos permanentes y/o conjuntos con el Ministerio de Salud y la Policía Nacional, para supervisar el cumplimiento de las medidas dictadas por el Poder Ejecutivo; y en caso se detecte algún incumplimiento, realizar la denuncia correspondiente al Ministerio Público a través de Procuraduría Pública Municipal, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador establecido en la Ordenanza respectiva y sus disposiciones modificatorias, sustitutorias y conexas.



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

- b. La Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y desastre verificará en sus procedimientos ITSE y VISE que los objetos de inspección se encuentren debidamente implementados para el tipo de actividad a desarrollar, que incluye las disposiciones de bioseguridad emitidas por el Poder Ejecutivo. Si en el proceso de inspección se verifica el incumplimiento de dichas disposiciones de bioseguridad, informará a la Sub Gerencia de Fiscalización y Comercialización para el inicio del procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 5º.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana, hasta el periodo que declare el Gobierno Central a través de sus órganos competentes, correspondiendo la difusión en la página institucional, Palacio Municipal y Agencias de la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias, debiendo todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana; (www.munimatucana.gob.pe); y a la Subgerencia de Imagen Institucional la publicación y su correspondiente difusión masiva.

TERCERA.- FACÚLTESE a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como prorrogar su vigencia.

CUARTA.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Medio Ambiental y Servicios de Agua y Saneamiento, Sub Gerencia de Fiscalización y Comercialización, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastre y Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

QUINTO.- INCORPORAR en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana los códigos 0001 al 0014 conforme al **Anexo 1** de la presente Ordenanza.

SEXTO.- DERÓGUESE todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA

Abog. DANIEL ELIAS CORDOVA PAUCAR
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAROCHIRI

EVELING G. FELICIANO ORDOÑEZ
ALCALDESA



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

ANEXO 1

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA						
MEDIDAS DE EMERGENCIA SANITARIA						
CODIGO	TIPO Y DENOMINACION DE LA INFRACCION	SANCION % (UIT)	SANCION COMPLEMENTARIA		CONDICION DE SUBSANACION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
			PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA		
GAT.100	POR PERMITIR EL INGRESO DE PERSONAS SIN LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD (EPP) SEGÚN CORRESPONDA, ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ORDENANZA	30%	CLAUSURA TEMPORAL	CLAUSURA DEFINITIVA	SI	CLAUSURA TEMPORAL
GAT.101	POR PERMITIR QUE SUS COLABORADORES SE ENCUENTREN SIN LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ORDENANZA	30%	CLAUSURA TEMPORAL	CLAUSURA DEFINITIVA	SI	CLAUSURA TEMPORAL
GAT.102	POR ABRIR O CONDUCIR ESTABLECIMIENTO NO AUTORIZADO DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA	30%	CLAUSURA TEMPORAL	CLAUSURA DEFINITIVA	SI	CLAUSURA TEMPORAL
GAT.103	POR NO IMPLEMENTAR SEÑALÉTICA DE CÍRCULOS DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL EN LOS PISOS DE UN METRO Y MEDIO (1.50 M) RADIAL AL INGRESO DEL ESTABLECIMIENTO Y/O NO EVITAR AGLOMERACIONES.	30%	CLAUSURA TEMPORAL	CLAUSURA DEFINITIVA	SI	CLAUSURA TEMPORAL
GAT.104	POR NO CUMPLIR CON EL AFORO MÁXIMO PERMITIDO QUE ES 50% DEL SEÑALADO EN EL CERTIFICADO ITSE	30%	CLAUSURA TEMPORAL	CLAUSURA DEFINITIVA	SI	CLAUSURA TEMPORAL
GAT.105	POR NO CONTAR CON DISPENSADORES DE JABÓN LÍQUIDO, GEL DESINFECTANTE Y TOALLAS DE PAPEL (PARA USO DE LOS CLIENTES)	30%	CLAUSURA TEMPORAL	CLAUSURA DEFINITIVA	SI	CLAUSURA TEMPORAL
GAT.106	NO COLOCAR AVISOS/ARCHES VISIBLES DE ORIENTACIÓN SOBRE MEDIOS DE PREVENCIÓN SANITARIA Y PARA EL LAVADO DE MANOS	30%	CLAUSURA TEMPORAL	CLAUSURA DEFINITIVA	SI	CLAUSURA TEMPORAL
GAT.107	NO DISPONER DE ELEMENTOS PARA LA DESINFECCIÓN DE CALZADO	30%	CLAUSURA TEMPORAL	CLAUSURA DEFINITIVA	SI	CLAUSURA TEMPORAL
GAT.108	POR NO FUMIGAR PERIÓDICAMENTE Y DESINFECTAR 1 VEZ A LA SEMANA, EN INTERIORES DEL ESTABLECIMIENTO, DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA	30%	CLAUSURA TEMPORAL	CLAUSURA DEFINITIVA	SI	CLAUSURA TEMPORAL
GAT.109	POR RESISTIRSE O IMPEDIR BAJO CUALQUIER MEDIO EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE ORDENANZA	30%	CLAUSURA TEMPORAL	CLAUSURA DEFINITIVA	SI	CLAUSURA TEMPORAL
GAT.110	POR REALIZAR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS NO PERMITIDOS, DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA Y/O ESTABLECIDO POR EL PODER EJECUTIVO	30%	CLAUSURA TEMPORAL	CLAUSURA DEFINITIVA	SI	CLAUSURA TEMPORAL
GAT.111	POR NO IMPLEMENTAR LAVAMANOS PORTÁTIL EN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO	30%	CLAUSURA TEMPORAL	CLAUSURA DEFINITIVA	SI	CLAUSURA TEMPORAL
GAT.112	POR CRIANZA EN EL INTERIOR DEL LOCAL O PERMITIR EL INGRESO DE MASCOTAS	30%	CLAUSURA TEMPORAL	CLAUSURA DEFINITIVA	SI	CLAUSURA TEMPORAL
GAT.113	POR NO CONSIGNAR EN TODOS LOS BIENES Y PRODUCTOS QUE SE EXPENDEN EL PRECIO DE LOS MISMOS (MEDIANTE PIZARRÓN U OTRO ELEMENTO)	30%	CLAUSURA TEMPORAL	CLAUSURA DEFINITIVA	SI	CLAUSURA TEMPORAL
GAT.114	POR VENDER PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD AL PÚBLICO O FUNCIONAR ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS FUERA DL HORARIO AUTORIZADO EN ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA	30%	CLAUSURA TEMPORAL	CLAUSURA DEFINITIVA	SI	CLAUSURA TEMPORAL



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA